

Proceso: Pertenencia No. 2017-032
Demandante: Luz Ángela Leguizamo – otra
Demandado: Hdros. Ignacio Domínguez Martínez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRAFLORES – BOYACÁ**

CONSTANCIA FIJACION LISTA DE TRASLADO

En Miraflores, Boyacá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), se fija en LISTA DE TRASLADOS el anterior escrito de REFORMA ITEGRADA DE LA DEMANDA propuestas por la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, quedando el expediente en la Secretaria a disposición de la parte contraria, a partir del miércoles doce (12) de agosto hasta el miércoles veintiséis (26) de agosto del presente año a las cinco de la tarde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 93-4 del C. G. P.


~~MYRIAM BARRETO GARZÓN~~
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*

M & M

A B O G A D O S

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRAFLORES

E. S. D.

Ref: PERTENENCIA No.2017 – 032

Dte: LUZ ANGELA LEGUIZAMO y OTRA

Ddo: HEREDEROS de IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ

IGNACIO ANTONIO MEDINA MEDINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando conforme los poderes conferidos por **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ**, mayor de edad identificada con la C.C.No.23.756.047 y **MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ** mayor de edad identificada con la C.C.No.23.755.833, en obediencia al auto fechado el nueve de los corriente, de forma respetuosa, presento en un solo escrito la demanda y la reforma, mediante la cual se incluyen como nuevos demandados a **HEREDEROS INDETERMINADOS** del propietario Inscrito, señor **IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ** (q.e.p,d), así

Demanda de pertenencia de inmueble urbano, por prescripción extraordinaria en contra de **MARIA CECILIA DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE DOMINGUEZ MARTINEZ, ANA CELIA DOMINGUEZ MARTINEZ, LUIS HERNANDO DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES DOMÍNGUEZ MARTINEZ y MARIA IRENE DOMÍNGUEZ MARTINEZ** hermanos carnales del señor **IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ** (q.e.p,d) quien en vida se identificó con la C.C.No.13.323.604 y falleció sin dejar herederos directos, Junto con las demás **PERSONAS INDETERMINADAS y/o HEREDEROS INDETERMINADOS** del propietario inscrito que se crean con derecho sobre el predio estipulado en las pretensiones de la demanda, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes o similares.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: Que en fallo con que haya de culminar el proceso propuesto se declare que mis poderdantes **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ y MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ** han adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio ubicado en el área urbana de Miraflores cuya alinderación específica es: **FRENTE:** desde la colindancia con el predio de Cristina Montejo, en el plano marcado con el No.7. en línea recta hasta encontrar la confluencia con la carrera 13, en el plano marcado con el No.01, linda con la calle 6ª o avenida Romero Hernández, éste costado tiene una longitud de aproximada de 9.00 metros lineales. **Costado Derecho.** Del punto anterior vuelve a la izquierda y baja bordeando la carrera 13, hasta encontrar la colindancia con el predio de Florentino Roa, en el plano marcado con el No.3, linda con la carrera 13, este costado tiene una longitud aproximada de 33,26 metros lineales; **FONDO:** Del punto anterior vuelve a la izquierda línea recta hasta encontrar la colindancia con el predio de Cristina Montejo, en el plano marcado con el No.4, linda con predio de Florentino Roa, este costado tiene una longitud aproximada de 11,40 metros lineales. **ULTIMO COSTADO:** del punto anterior vuelve a la izquierda y sube por cerca de alambre, hasta un mojón marcado en el plano con el No.5, vuelve a la izquierda hasta el mojón marcado en el plano con el No.5, voltea a la derecha y sube por cerca de alambre y pared de ladrillo hasta encontrar el punto de partida y encierra, linda con predio de Cristina Montejo, este costado tiene una longitud aproximada de 42,59 metros lineales

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos hacer la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No.082-17301.

TERCERA: Que en caso de oposición se condene en costas a los opositores.

CUARTA: Se me reconozca personería conforme a los poderes en cuya base actúo y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 155 del C.G.P. se ordene a las demandantes, que una vez resueltas favorablemente las pretensiones de la demanda, pagar en mi favor el 20% de valor comercial del predio objeto de usucapión.

H E C H O S

PRIMERO.- Desde hace más de diez años mis poderdantes **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ y MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ** han ostentado la posesión quieta pacífica, pública e ininterrumpida, sobre el inmueble descrito en la **PRIMERA PRETENSIÓN**

SEGUNDO.- Como actos que representan la posesión invocada mis mandantes mantienen cercado parcialmente el inmueble, han pagado los impuestos correspondientes, lo han arrendado, lo utilizan para su propia vivienda y explotan en él cultivos de pan coger, lo han defendido contra perturbaciones de terceros, incluso el mismo municipio de Miraflores entidad con la cual tuvieron un resiente problema debido a un tubo de aguas servidas que atraviesa parcialmente el predio, hasta la actualidad, sin reconocer dominio diferente del suyo propio.

TERCERO.- Debido a lo narrado en el hecho anterior **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ y MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ** son consideradas en el sector como propietarias del inmueble a usucapir sin que nadie haya pretendido ni pretenda desconocer el ejercicio de tal señorío.

CUARTO.- Según Certificado especial expedido por la ORIP de Miraflores el titular de inscrito del derecho real de dominio es el señor **IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ** quien falleció el 13 de abril de 1978 tal como consta en el respectivo registro de defunción expedido por la Notaría Única de Miraflores, por cuya razón demando a su **HEREDEROS DETERMINADOS** junto con **PERSONAS INDETERMINADAS** y ahora incluyo a **HEREDEROS INDETERMINADOS** conforme lo prevé el C.G.P.

SEXTO.- A la presentación de la demanda inicial no se ha realizado la sucesión del propietario inscrito quien falleció, el 11 de abril de 1978, sin dejar herederos directos conociéndose como personas con vocación hereditaria a **MARIA CECILIA DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE DOMINGUEZ MARTINEZ, ANA CELIA DOMINGUEZ MARTINEZ, LUIS HERNANDO DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES DOMÍNGUEZ MARTINEZ y MARIA IRENE DOMÍNGUEZ MARTINEZ** quienes son hermanos del causante, siendo de resaltar que solo conocen el lugar de residencia de la señora **MARIA DOLORES DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**

SÉPTIMO: El bien objeto de usucapión es susceptible de obtenerse por prescripción adquisitiva de dominio ya que según aparece la oficina de registro de instrumentos públicos de Miraflores es de dominio privado por cuya razón se halla matriculado en el folio No.082-17301 donde figura como titular del derecho real de dominio **IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ.**

OCTAVO: **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ y MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ** me han conferido poder para iniciar esta acción.

P R U E B A S

DE TITULARIDAD INSCRITA SOBRE EL INMUEBLE Y SU UBICACIÓN.

- Certificado especial expedido por la O.R.I.P. de Miraflores.
- Registro de defunción de IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ.

DE LA VOCACIÓN DE HEREDEROS DE LOS DEMANDADOS

Respecto a los documentos que acrediten que **MARIA CECILIA DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE DOMINGUEZ MARTINEZ, ANA CELIA DOMINGUEZ MARTINEZ, LUIS HERNANDO DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES DOMÍNGUEZ MARTINEZ y MARIA IRENE DOMÍNGUEZ MARTINEZ** son hermanos del titular del derecho real de dominio, señor **IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ** (q.e.p.d.), como quiera que mis representadas manifiestan que le fue imposible obtenerlos, se debe requerir a estas personas para que en la contestación de la demanda los aporten conforme lo prevé el numeral dos (2) del art.85 del C.G.P.

DE LA POSESIÓN QUE OSTENTAN MIS MANDANTES Y LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE y EL AVALÚO CATASTRAL

Factura de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2016 y 2017
Certificado catastral expedido por el IGAC.

Derecho de petición elevado a la Alcaldía de Miraflores en cuento a que se reparara el alcantarillado que pasa por el Lote.

Copia de la autorización que dio **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ** a la Secretaría de planeación municipal de Miraflores, representada por la ingeniera **DIANA NAYIBE QUINTERO MORENO** para adelantar trabajos de reparación de la red de alcantarillado que cruza parcialmente el inmueble objeto de usucapión, incluida la construcción de dos (2) posos de inspección y el compromiso de la entidad estatal para el mantenimiento y reparación de la red de alcantarillado.

Dictamen pericial

Plano y Dictamen pericial emitido por profesional especializado en la materia, conforme lo prevé el segundo el Art 227 del C.G.P.

Testimoniales que solicito:

Sírvase recaudar, fijando fecha y hora para el efecto, los testimonios de las siguientes personas: **WILSON GILBERTO GUERRERO** residente en la carrera 13 No.6-38 Miraflores; **LUZ MARINA MENDOZA** residente en la carrera 13A No.6-77 Miraflores; **MANUEL IGNACIO FONSECA TORRES** residente en la Avenida Romero Hernandez de Miraflores; **HECTOR RAUL FERANDEZ** vivas residente en la calle 6 No.13-50 de Miraflores todos mayores de edad a quienes haré comparecer según las órdenes de su Despacho, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda y es especial lo que les conste respecto al tiempo que **LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ y MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ** han ostentado la posesión del predio objeto de la usucapión y cuáles son los actos de señoras y dueñas que dichas personas vienen realizando sobre ese inmueble.

Inspección Judicial:

Al inmueble, con el fin de identificarlo, establecer su situación y linderos, verificar que personas habitan allí, cuales son los colindantes, a quienes se les interrogará sobre los hechos de la demanda, establecer qué clase de construcciones o mejoras se han efectuado y cuál es su antigüedad, que cultivos existen quien es su propietario o quien autorizó su siembra y los demás hechos y circunstancias que a juicio del señor Juez sean pertinentes y conducentes para establecer la veracidad de los hechos en que fundamento este libelo.

DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: C.G.P. Arts.17, 25, 82, 368, 375 y ss; C.C. Arts. 73, 375, 762 a 766, 769, 778, 780, 781, 786, 981, 2512, 2513, 2518, a 2541; Ley 1395 de 2010, junto con las demás normas análogas, concordantes y complementarias aplicables al caso.

PROCESO COMPETENCIA y CUANTÍA

Se trata de un proceso declarativo regulado por el Art.368 y ss del C.G.P. Es ese Despacho competente para conocerlo por la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble la cuantía que es estimada por mis representados en suma que no sobrepasa los ciento cincuenta salarios S.M.L.M.V. (\$103.418.100 pesos) pese a que el inmueble catastralmente está avaluado en la suma de \$6.761.000 pesos tal como consta en certificado catastral que para el efecto anexo.

ANEXOS

- Poderes especiales para realizar la reforma.
- Copia de este escrito para el Archivo del Juzgado
- Copia de este escrito y los anexos, que corresponden a pruebas documentales, de la demanda inicial para el traslado al profesional del Derecho que sea designado como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**.
- CD que contiene este libelo

NOTIFICACIONES

- La señora **MARIA DOLORES DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ** se halla notificada.
- Los herederos determinados, **MARIA CECILIA DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE DOMINGUEZ MARTINEZ, ANA CELIA DOMINGUEZ MARTINEZ, LUIS HERNANDO DOMÍNGUEZ MARTINEZ, y MARIA IRENE DOMÍNGUEZ MARTINEZ**, se hallan notificados mediante emplazamiento y los representa su apoderado de confianza Dr. **ANGEL MARIA MONROY GARZON**.
- Las **PERSONAS INDETERMINADAS** se hallan notificadas mediante emplazamiento y los representa el Dr. **JORGE OSWALDO VACA HUERTAS**, curador ad litem designado por el Juzgado.
- Los nuevos demandados, **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **IGNACIO DOMINGUEZ MARTINES** (q.e.p.d.), deberán ser notificados mediante emplazamiento para luego designarles curador ad litem que los represente es éste trámite

A mis representadas en el inmueble objeto de usucapión, Calle 6 No.13-06 de Miraflores, ya que ninguna de las dos personas posee correo electrónico

Al suscrito en la secretaria del Juzgado o en la oficina 301 de la transversal 16E No.32-50 de la ciudad de Tunja (teléfono: 3118433864 o 3193401085) Email m.mabogados@hotmail.com

Atentamente,


IGNACIO A. MEDINA MEDINA
C.C.No. 6'758.912 de Tunja
T. P. No. 132738 del C.S.J.

JUZGADO
Presentado en el Juzgado
C. No.
ante el
M. P. No. 132738 del C.S.J.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MIRAFLORES
E. S. D.

Ref: PERTENENCIA No.2017 – 032

Dte: LUZ ANGELA LEGUIZAMO y OTRA

Ddo: HEREDEROS de IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ

LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Miraflores, identificada con la C.C.No. 23.756.047.. de Miraflores, confiero poder especial amplio y suficiente a el Abogado **IGNACIO ANTONIO MEDINA MEDINA** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que REFORME la demanda tramitada mediante el proceso de la referencia en cuanto a demandar a **HEREDEROS INDETERMINADOS** del propietario Inscrito, señor **IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ** (q.e.p,d)

Sírvanse, señor Juez, tener al Doctor **MEDINA MEDINA** como mi apoderado reconociéndole personería para actuar en los términos y para los efectos del poder que aquí otorgo en el cual confirmo las facultades conferidas en el poder inicial.

Atentamente,



LUZ ANGELA LEGUIZAMO DOMINGUEZ

C.C.No.23.756.047.. de Miraflores

Acepto,



IGNACIO A. MEDINA MEDINA

C.C.No.6'758,912 de Tunja

T.P.No.132738 del C.S.J.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRAFLORES
E. S. D.

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 40184

Ref: PERTENENCIA No.2017 – 032

Dte: LUZ ANGELA LEGUIZAMO y MARIA ELENA MORENO

Ddo: HEREDEROS de IGNACIO DOMINGUEZ MARTINEZ

MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Miraflores, identificada con la C.C.No. 23.755.833 de Miraflores, confiero poder especial amplio y suficiente a el Abogado IGNACIO ANTONIO MEDINA MEDINA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que REFORME la demanda tramitada mediante el proceso de la referencia en cuanto a demandar a HERDEROS INDETERMINADOS del propietario Inscrito, señor IGNACIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p,d)

Sírvanse, señor Juez, tener al Doctor MEDINA MEDINA como mi apoderado reconociéndole personería para actuar en los términos y para los efectos del poder que aquí otorgo en el cual confirmo las facultades conferidas en el poder inicial.

Atentamente,



MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ
C.C.No.23.755.833 de Miraflores

Acepto,

IGNACIO A. MEDINA MEDINA
C.C.No.6'758.912 de Tunja
T.P.No.132738 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



40184

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ELENA MORENO DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023755833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Elena Moreno Dominguez



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5ajlk28xk8ew

